



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIX - Nº 157

CORDOBA, (R.A.), MARTES 23 DE AGOSTO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
Obras y Servicios Públicos

Consorcio Caminero Regional Nº 5 / Departamento Río Cuarto

Mejoramiento de Redes Viales sin Pavimentar

Resolución Nº 112

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015485/10

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00150/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 15, por la suma de \$ 1.012.205,07.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.012.205,07.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 15, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 86).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 211/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 15, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.012.205,07), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.012.205,07), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000293, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 105

Córdoba, 6 de mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015479/10

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00159/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 9 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 9, por la suma de \$ 1.120.677,81.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de \$ 1.120.677,81.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 9, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 84).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 223/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 112

Centro de Costo 3944 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al citado Departamento a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 105

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 9 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 9, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.120.677,81), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.120.677,81), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000287, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 136

Córdoba, 12 de Mayo de 2011

Expediente Nº 0045-015481/10

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 00141/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de \$ 1.391.735,74.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la

suma de \$ 1.391.735,74.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 11, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs. 84).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo Nº 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 212/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de

la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 11, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.391.735,74), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.391.735,74), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000289, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 3944 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN DE
Catastro**

Resolución Interna Nº 3394

Córdoba, 17 de Agosto de 2011

VISTO la necesidad de disponer medidas a los fines de garantizar la celeridad en el ejercicio de las funciones atinentes a la visación técnica de los planos de mensura en el Distrito Catastral Nº 7 – Delegación San Francisco - de esta Dirección de Catastro;

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección cuenta con facultades suficientes a los fines de ordenar las medidas conducentes a lograr el objetivo señalado en función de las disposiciones contenidas en el art. 49 de la Ley Nº 5057 y art. 62 del Decreto Reglamentario Nº 7949/69;

QUE en tal sentido se estima procedente efectuar una asignación de funciones en el personal profesional que desempeña funciones de jefatura en el ámbito de la misma;

ATENTO ello, y dispositivos legales citados,

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Ingeniero Civil Mario Daró, DNI. Nº 21.401.077, a efectuar la visación técnica de los trabajos de agrimensura en inmuebles de sus respectivas jurisdicciones de conformidad a la legislación vigente y a las pautas generales que fije el Área Control de Mensuras, conservando éste su carácter de órgano técnico específico en la materia, con facultad de visación en toda la Provincia de Córdoba (Punto 44.3 – Resolución Normativa 1/2011).-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN DE Prevención de Accidentes de Tránsito

Resolución N° 24

Córdoba, 17 de agosto de 2011

VISTO: el Expediente N° 0458-039224/2011 en el que la Escuela de Manejo Carlos Paz solicita acreditar como Capacitador en Educación Vial a personal de dicha escuela.

Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Manejo Carlos Paz, se encuentra habilitada mediante la Habilitación Provincial N° 00018-23940718.

Que el Artículo 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560), establece los requisitos de los cursos destinados a, entre otros, Profesores de Escuelas de Conducir.

Que dichos cursos para Profesores, o Capacitadores, poseen la misma carga horaria como así también idénticos contenidos a los cursos de evaluadores (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, Inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que el personal postulado por la Escuela de Manejo Carlos Paz, ostenta el Título de Evaluador Teórico-Práctico, emanado por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, tal como lo establece el Art. 10, Inciso 6 del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente del postulante, situación de la que da cuenta el Acta N° 050811-DPAT.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 023/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- HABILITAR en calidad de Capacitadora en Educación Vial a la Sra. María Natalia Lino, DNI 25.365.717, dependiente de la Escuela de Manejo Carlos Paz, conforme al Acta de Evaluación N° 050811-DPAT.

2°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación de competencias, conforme lo expuesto en el Acta de Evaluación N° 050811-DPAT, emanada de la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

3°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a la Sra. María Natalia Lino, habilitada por la presente Resolución, con el Legajo N° C-25365717-11.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN GENERAL DE Rentas

Resolución General N° 1792

Córdoba, 15 de Agosto de 2011

VISTO: El nuevo diseño del Formulario F-292;

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo responde a lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 163/09 (B.O. 07-08-2009).

QUE dicho Formulario fue aprobado por Resolución General N° 1172/00 (B.O. 30-10-00) y modificado por Resolución General N° 1309/04 (B.O. 29-04-04).

QUE atento lo solicitado por el Sector Operativo pertinente, resulta necesario modificar el Formulario que fuera registrado bajo el número F - 292 "SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR", con el objeto incorporar un nuevo campo en el ítem "Finalidad del Certificado Fiscal para Contratar" a los fines de que los Contribuyentes que no se encuentran dentro de las opciones puedan detallar el motivo de la solicitud y asimismo incorporar la leyenda "Completar el Formulario en todos sus Campos" a efectos de que pueda contarse con toda la información para el análisis pertinente.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las modificaciones al diseño del Formulario F - 292 que a continuación se detalla, con el objeto incorporar un nuevo campo en el ítem "Finalidad del Certificado Fiscal para Contratar" a los fines de que los Contribuyentes que no se encuentran dentro de las opciones puedan detallar el motivo de la solicitud y asimismo incorporar la leyenda "Completar el Formulario en todos sus Campos" a efectos de que pueda contarse con toda la información para el análisis pertinente, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO N°	FORMULARIO N°	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-292 (*)	"SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR"	1

(*) Anverso y Reverso.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO I

Córdoba Entretodos DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS <small>El responsable que se inscribe es el responsable que inscribe</small>		SOLICITUD DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR	F - 292
Renovación:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Si es renovación consigne el N° de C.F. anterior : <input type="text"/>	
I- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			
C.U.I.T.: N° Insc. Ingresos Brutos:			
Domicilio Fiscal: (ADJUNTAR COPIA DE FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN)			
.....
Calle	Número	Piso	Dpto. Localidad / Barrio Provincia C.P.
Si el Inmueble es propio, detallar número de cuenta:			
Si el Inmueble no es propio, detallar:			
Instrumento jurídico vinculante:			
N° de cuenta del inmueble:			
Apellido y Nombre del titular registral:			
N° de CUIT: N° de Inscr. IIBB:			
Importe Mensual de Alquiler: \$			
(ADJUNTAR COPIA AUTENTICADA DEL CONTRATO)			
REFERENTE: Apellido y Nombre para la Gestión del F.292			
Cargo que Ocupa	Teléfono	Fax	E - mail
II- DOMICILIOS EN LOS CUALES DESARROLLA ACTIVIDAD: (Sucursales, locales comerciales, depósitos, administración, plantas productoras, etc.)			
Domicilio (Calle, Barrio, Número, Ciudad)	N° de Cuenta Provincial	Designación Catastral Provincial	Titular Registral Si No
.....
Si el Inmueble no es propio, detallar:			
Instrumento jurídico vinculante:			
N° de cuenta del inmueble:			
Apellido y Nombre del titular registral:			
N° de CUIT: N° de Inscr. IIBB:			
Importe Mensual abonado: \$			
(ADJUNTAR COPIA AUTENTICADA DEL INSTRUMENTO VINCULANTE)			
III- INMUEBLES SITUADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL, DE SU PROPIEDAD, NO ENUNCIADOS ANTERIORMENTE:			
Domicilio (Calle, Barrio, Número, Ciudad)	N° de Cuenta Provincial	Designación Catastral provincial	
.....	
Casos especiales:			
N° de Inscripción Loteador	N° Grupo Parcelario	N° Inmobiliario Adicional Obligado: Si No	
.....	
IV- AUTOMOTORES DE SU PROPIEDAD RADICADOS EN LA PROVINCIA:			
Marca	Modelo	Dominio	
.....	

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1792

V- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:		
- Contribuyente Local:		Contribuyente De Convenio Multilateral:
Número de Inscripción:		Fecha de Inicio de Actividades:
Código de Actividad	Rubros - Descripción	Fecha de Alta
- Agente de Retención y Percepción:		Fecha de Nominación:
Número de Inscripción:		
Exenciones	En caso de encontrarse exento o excluido de las obligaciones tributarias detalladas en los apartados III, IV y V, detalle la norma que ampara dicho beneficio:	
	(ADJUNTAR COPIA DE RESOLUCION DE CORRESPONDER)	
Finalidad del Certificado Fiscal para Contratar	<input type="checkbox"/> Para inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. <input type="checkbox"/> Para solicitar crédito. <input type="checkbox"/> Para hacer efectivo el cobro de acreencias por parte del Estado Provincial. Indicar Organismo que lo requirió <input type="checkbox"/> Otros (especifique):	
	En caso de tratarse de una Cesión de Crédito para hacer efectivo el cobro de una acreencia del Gobierno Provincial indicar: Carácter: CEDENTE: <input type="checkbox"/> CESIONARIO: <input type="checkbox"/> Apellido y Nombre: N° de CUIT: N° de Insc. IIBB: Domicilio: (ADJUNTAR COPIA DEL CONTRATO DE CESION)	
Art. 37 y 61 (ex 40 y 59) del C.T.P. Ley 6006 T.O. 2004	Artículo 37.- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Artículo 61.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código, en Leyes Tributarias Especiales, en decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección, constituye infracción que será reprimida con multas cuyos topes mínimos y máximos serán establecidos por la Ley Impositiva Anual, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder por otras infracciones.	
El que suscribe en carácter de de la entidad, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta Solicitud se confeccionó sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, como asimismo auténtica la firma del responsable.		
Fecha		Espacio reservado para autenticación de firma
Firma y Sello		
Consignar el domicilio fiscal constituido ante esta Dirección según las disposiciones legales vigentes. La presente solicitud no operará como medio válido a efectos de tramitar "cambio de domicilio fiscal". En el caso de que en los Rubros II, III, IV y V se tenga que indicar mayor cantidad de datos, deberá realizarse un Anexo por separado al presente Formulario. COMPLETAR EL FORMULARIO EN TODOS SUS CAMPOS.		
PRESENTE DDJJ EN TÉRMINO. EVITE MULTAS.		

TRIBUNAL Superior de Justicia

Acuerdo N° 437 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de agosto del año dos mil once, bajo la Presidencia de su titula Doctor **Domingo Juan SESIN**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO** y **Armando Segundo ANDRUET (H)** y la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir cargos de Secretarios Letrados de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en función del rango del cargo aludido, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para cada rol, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y las incumbencias funcionales del cargo (dimensión técnico jurídica del rol); a la vez, todo ello, enmarcado en el contexto normativo general que regula los concursos de promoción en los niveles funcionales o de conducción en el área jurisdiccional.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los cargos superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al rol.

3.- Se establecen modificaciones a las Pruebas de Oposición previstas en el artículo 7 del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A", del 13/03/2001. Con fundamento en la autorización dispensada por el artículo 8, primer párrafo, in fine, del Acuerdo Reglamentario N° 588 "A", del 13/03/2001, en cuanto habilita a este Cuerpo, a propuesta de la Fiscalía General a "... suprimir ... otras evaluaciones sin alterar el puntaje total establecido...". En este orden se estima conveniente suprimir la Prueba Informática por cuanto el contenido de la misma ha sido objeto de evaluación a los agentes ya sea en la oportunidad de su ingreso al Poder Judicial o en ocasión de haber

rendido y aprobado el examen informático en otros concursos, pero incluir al momento de realizar el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, un capítulo respecto del manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

4.- De conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13/03/2001, modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, precisar la jerarquía del cargo a cubrir, la integración y funciones del Tribunal Examinador, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación y acreditación de los requisitos fijados, fechas para la recepción de las pruebas, pautas de corrección y evaluación de antecedentes y demás aspectos vinculados con el concurso.

Por ello,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios Letrados de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y con el alcance del Art. 75 de la Ley 8435 y las previsiones específicas que sobre el particular dispone el A.R. N° 870 Serie "A" del 13-03-2007.

Los llamamientos en cargos suplentes se efectuarán una vez provistos los correspondientes a cargos vacantes y de conformidad a las disponibilidades existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.- REQUISITOS.

A) LOS aspirantes deberán reunir al momento de la inscripción la calidad de Secretario de Primera Instancia en cargo definitivo interino o suplente del Poder Judicial de la Provincia con dos (2) años de antigüedad como mínimo en dichas condiciones. A tales efectos, se computa de manera acumulativa los períodos desempeñados con anterioridad en cualquiera de las calidades precedentes. La exigencia se cumple tanto si se encuentra ejerciendo el cargo al momento de la convocatoria, como así también cuando el interinato o la suplencia hubiesen finalizado.

B) Tener mayoría de edad y título de abogado expedido por Universidad estatal o privada habilitada.

C) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo y aprobar dentro del plazo asignado el Programa de Formación para el Desempeño como Personal de Conducción, el cual también incluirá el manejo de soluciones informáticas necesarias para el cumplimiento del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 23/08/11 y hasta el día 23/09/11 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes pruebas:

A) EXAMEN TEÓRICO- PRÁCTICO

El temario general y la modalidad del examen se aprueban como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

El examen consistirá en casos a resolver con contenido teórico - práctico y una calificación integral. La respuesta o solución de aquellos deberá ser fundada jurídicamente y reflejar una cabal comprensión del tema o cuestión propuesta. Se evaluará no sólo la faz cognitiva del aspirante al cargo que se concursó sino también su desempeño práctico en cada etapa del proceso por ante las Cámaras de Familia. Asimismo, se evaluará la redacción, ortografía y sintaxis de la respuesta otorgada.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de sesenta puntos (60). Será aprobado con al menos un sesenta por ciento (60%) de las respuestas correctas; esto es, treinta y seis (36) puntos como mínimo.

Se permitirá el uso de todos los textos legales que no se hallen comentados ni anotados. No se podrá utilizar fotocopias o material impreso.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre lacrado cuya apertura será el día de la decodificación

de los mismos.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador.

B) EVALUACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS FAMILIA

La misma se llevará a cabo conjuntamente con el Examen Teórico- Práctico. La elaboración, supervisión y corrección estará a cargo de la Coordinadora del SAC, Dra. Verónica Rapela y del titular del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones o del personal superior que éste afecte.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de cinco puntos (5). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del cuarenta por ciento (40 %) del puntaje establecido para la misma.

ASPECTOS COMUNES A AMBAS PRUEBAS:

Las mismas se realizarán en el lugar, día y horario que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

La evaluación se realizará en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes inscriptos y la disponibilidad de computadoras personales.

Serán de carácter secretas. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Tendrán una duración total de tres horas y media (3 y ½).

La fecha que se establezca a los fines de la recepción no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Quien durante el examen utilizare material bibliográfico, documental o legislación no autorizados o se lo encontrare copiando, será excluido y se le retirará el examen por parte de los miembros del Tribunal Examinador, con asistencia de los veedores presentes, de lo cual se labrará un acta con las constancias del caso. Dicha resolución será irrecurrible y será sancionado con prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos, por el término de dos años.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (23/09/11), ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos - Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios y conforme el cronograma que se publique oportunamente.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta y cinco (35) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de ocho (8) puntos;

II.- Antigüedad en el fuero: un máximo de cuatro (4) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de treinta años (30) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 8 ó 4 en su caso por 30 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,26 ó 0,13) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,26.

Antigüedad en el Fuero: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en el fuero que se concursa, tomando como ultimo día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir

por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,13.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

La antigüedad en el fuero, por su parte, se evalúa tomando en consideración el paso del agente por los tribunales y dependencias de los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar en los que se aborda la temática de familia y en las condiciones previstas por la Ley 7676.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en tribunales, asesorías o fiscalías con funciones en materia civil y comercial de la capital anteriores a la puesta en vigencia de la Ley 7676, a quienes se desempeñan o desempeñaron en ámbitos equivalentes del interior de la Provincia o quienes prestan o prestaron servicios en los tribunales de menores del área prevención.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: Hasta diez centésimas de punto (0.10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

V.- Auxiliar colaborador: Hasta quince centésimas de punto (0.15) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la temática que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados con la materia que se concursa: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

IV.- Participación activa en eventos académicos: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

Los antecedentes referidos en los apartados II, III y IV respecto de temas que no tengan la vinculación precedente, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con el fuero y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la temática del fuero, y condición de autor o coautor: Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta tres centésimas de punto (0,03).

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 437 - SERIE "A"

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con el fuero: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con el fuero: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Colaborador permanente en revista jurídica:

Revista alcance provincial: veinticinco centésimas (0,25) de punto

Revista alcance nacional o internacional: treinta centésimas (0,30) de punto

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2)Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0,075) cada uno.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Los puntajes se otorgarán por asignatura, cátedra e institución. Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

VIII.- Pasantía en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: Hasta cinco centésimas de punto (0,05) por cada año cumplido.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursa rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas, y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac N° 437.

Artículo 9.- TRIBUNAL EXAMINADOR

DESIGNAR miembros integrantes del Tribunal Examinador del Examen Teórico Práctico y a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo a los Doctores María de los Angeles BONZANO de SAIZ, Fabián Eduardo FARAONI y Claudio PERONA.

Los mismos contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Artículo 10.- RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundamentadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierte en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO COMO PERSONAL DE CONDUCCIÓN

EL Área de Recursos Humanos, una vez aprobado el orden de mérito definitivo, determinará, sobre la base de las necesidades del servicio (actuales y próximas) y el número de aspirantes que integran el listado, los concursantes que deberán realizar dicho programa, fijando fecha de inicio, lugar de realización, modalidad y alcance, tomando en consideración los cupos máximos, coordinado dicha actividad con los capacitadores nominados, todo de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 696 de fecha 17/12/03.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Direcciones aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AÍCA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

**Acuerdo N° 437 Serie "A" de fecha 04/08/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar o el Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios Letrados de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario N° 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

ANEXO "B"

**Acuerdo N° 437 Serie "A" de fecha 04/08/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios Letrados de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Derecho de fondo:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución provincial.
3. Convención sobre los Derechos del Niño y Tratados Internacionales de Derechos Humanos vinculados.

4. Código Civil: Libro Primero. Sección Segunda "De los derechos personales en las relaciones de familia". Control de constitucionalidad de las normas. Legitimación y capacidad.
5. Leyes complementarias del Código Civil.

Derecho procesal: (Ley N° 7676 y sus modificatorias y C. de P.C. y sus modificatorias y Ley Orgánica del Poder Judicial)

1. Competencia territorial, material y funcional.
2. Medidas cautelares personales y patrimoniales.
3. Procedimiento Ordinario en la Ley N° 7676. Principios procesales. Demanda. Contestación de demanda y reconvencción. Excepciones. Prueba. Vista de causa. Sentencia. Aplicación supletoria del C. de P.C. Notificaciones.
4. Acumulación de expedientes y acciones. Incidentes. Intervención de terceros. Despacho saneador. Perención de Instancia. Nulidades.
5. Incidente de regulación de honorarios: trámite, excepciones, nombramiento de peritos, remoción, impugnación de pericias, recursos.
6. Resoluciones susceptibles de apelación o recurribilidad de las resoluciones.
7. Reposición (Ley N° 7676 y C. de P.C.)
8. Recurso Directo (Ley N° 7676 y C. de P.C.)
9. Recursos de apelación y anulación (Ley N° 7676 y C. de P.C.)
10. Recursos Extraordinarios (Ley N° 7676 y C. de P.C.)
11. Prueba en la Alzada.
12. Aclaratoria y rectificatoria de las resoluciones.
13. Recusaciones y excusaciones.
14. Integración del Tribunal. Conformación de mayorías (Ley N° 7676 y art. 382 C. de P.C.)
15. Honorarios de abogados y peritos.
16. Divorcio Vincular por Presentación Conjunta: Trámite. Homologación de acuerdos accesorios. Objeción de las estipulaciones por el Tribunal. Sentencia. Conversión de la Separación Personal en Divorcio Vincular.
17. Inscripción de sentencia extranjeras.
18. Cuestiones tributarias.

Se aclara que el temario comprende no sólo las disposiciones procesales vinculadas al mismo, tanto la contenidas en el Código Procesal como las incluidas en otras leyes provinciales y nacionales, sino también la aplicación de las normas de derecho sustancial y constitucional vinculadas al caso y aplicables a la materia.

ANEXO "C"

**Acuerdo N° 437 Serie "A" de fecha 04/08/11
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Secretarios Letrados de Cámara para las Cámaras de Familia del Centro Judicial de la Capital pertenecientes a la Primera Circunscripción Judicial (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de

fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07).

Apellido:.....
Nombre:.....
Legajo:.....
Lugar de trabajo:Sede:.....
Sede para la que se inscribió.....
N° de interno:.....
Correo electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada. Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsu, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (23/09/11).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs
A.1.2) Organizados por la Universidadhs
A.1.3) Organizados por Otroshs
A.2) Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs
A.2.2) Organizados por la Universidadhs
A.2.3) Organizados por Otroshs
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NOVINCULADOS	
B.1) Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs
B.1.2) Organizados por la Universidadhs
B.1.3) Organizados por Otroshs
B.2) Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicialhs
B.2.2) Organizados por la Universidadhs
B.2.3) Organizados por Otroshs
Mestría (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico)	
Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador	
Admisión Carrera de Doctorado	
Libros publicados	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Dicencia Universitaria	
Dicencia Terciaria	
Dicencia Secundaria	
Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)	
Premios o Distinción académica o laboral	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	
Integrar ONG, o instituciones de servicio a la comunidad	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

ANEXO "D"

Acuerdo N° 437 Serie "A" de fecha 04/08/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concurra

Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia
Sin Evaluación

Centro R. Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
0,009	0,006
0,006	0,004

Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concurra

Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia
Sin Evaluación

Centro R. Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Min. Púb. Fiscal - Min. Púb. de la Defensa	Otros
0,0045	0,003
0,003	0,002

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

MÁS

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz de Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Viña María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juárez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero (**)-Viña Dolores (**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Cornal de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concurra, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concurra, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"

Acuerdo N° 437 Serie "A" de fecha 04/08/11

PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

*DISERTANTE (Hasta 0,75)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31 a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

***COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico, Tutor en curso

** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial			No Universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1 a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,40	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,45	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,50	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,55	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31 a 34	16 a 17	0,60	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,65	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador, Comunicante

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPIADOR, INTÉRPRETE (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario			No universitario		
Horas	Días	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1 a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

☐ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

☐ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concurra el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"
Acuerdo N° 437 Serie "A" de fecha 04/08/11

PUBLICACIONES

	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
Libro * (hasta 3 puntos)	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

* cuando son varios tomos, sumar las páginas

	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de cátedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)	Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
	Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

* colaborador (0,10)

PODER
Ejecutivo

Decreto N° 987

Córdoba, 22 de Junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 0425-186147/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción.

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción, responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción, dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de una (1) foja, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

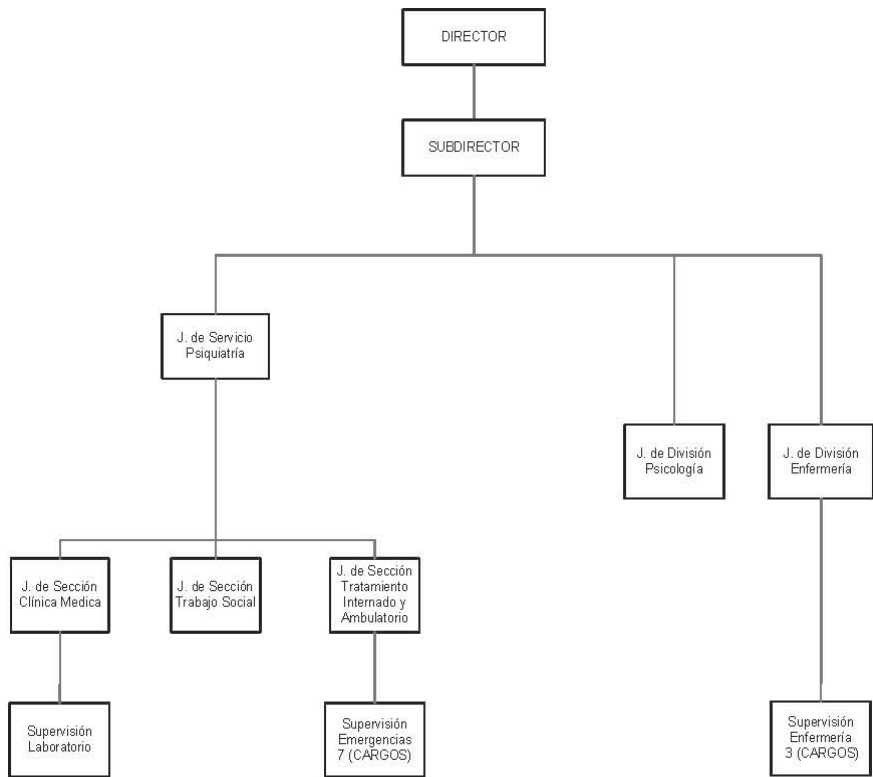
Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE PÁGINA 9
DECRETO N° 987

ANEXO AL DECRETO N° 987



Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llevando a cabo el Gobierno de la Provincia.

Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital "Nuestra Señora de la Misericordia", responden además a la necesidad de cumplir con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en garantía del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.

Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducción necesarias para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital "Nuestra Señora de la Misericordia" dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por DECRETO N° 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital "Nuestra Señora de la Misericordia", dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias, que de corresponder se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 411

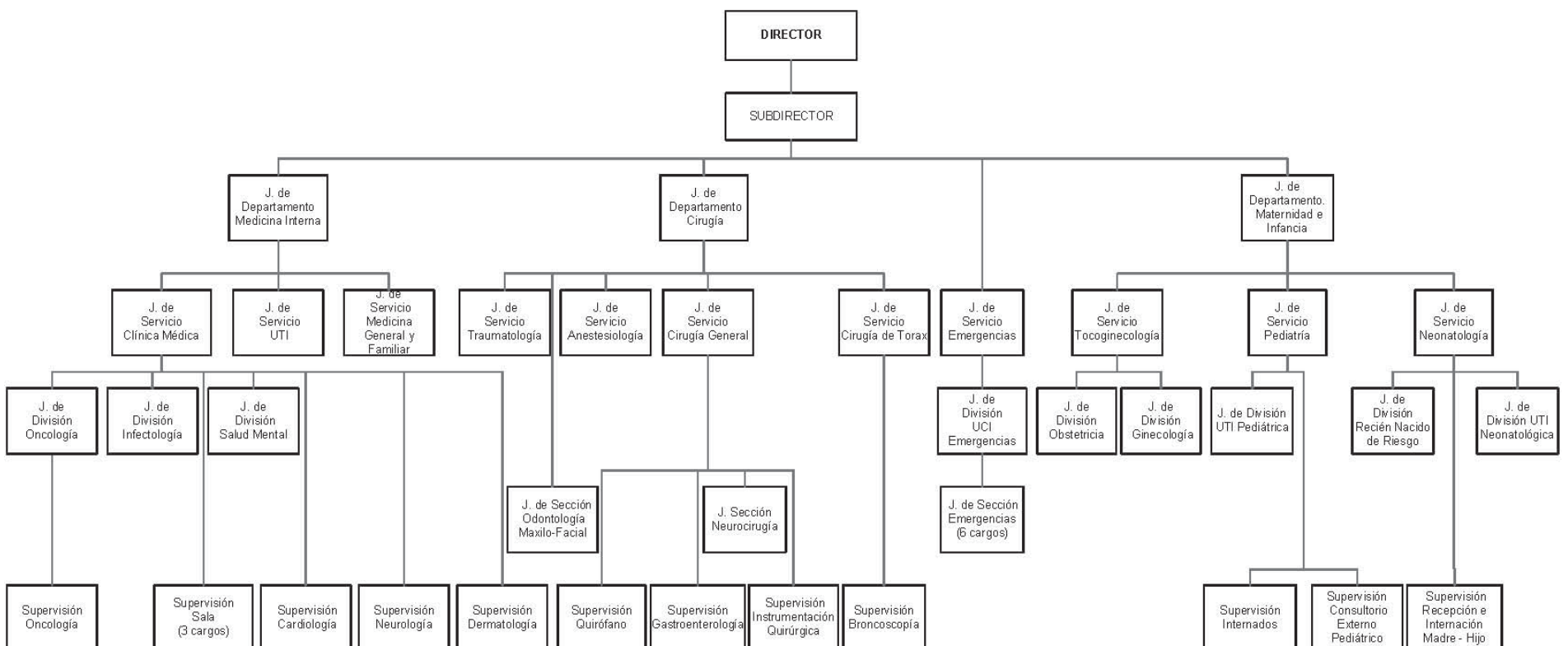
Córdoba, 1° de Abril de 2011

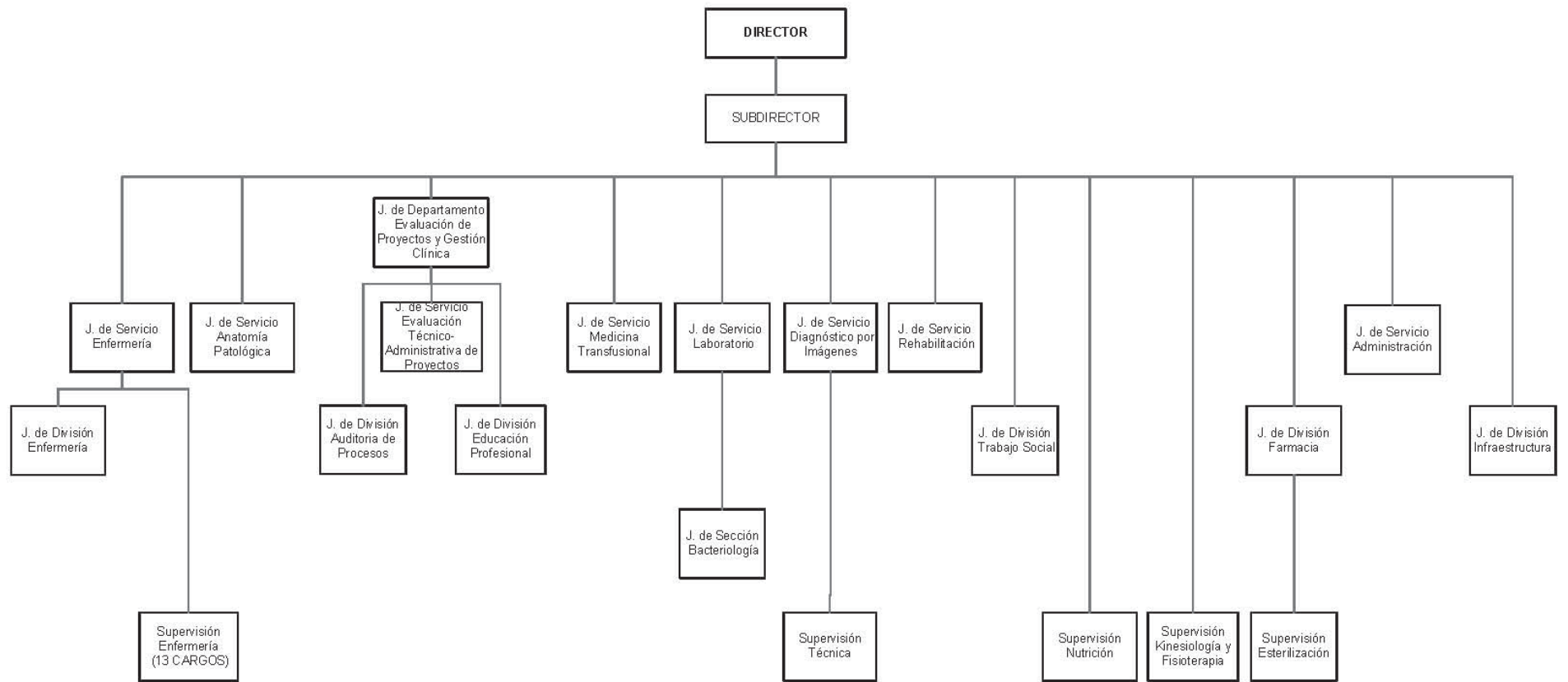
VISTO: El Expediente N° 0425-186146/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "Nuestra Señora de la Misericordia".

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma para dotar al establecimiento asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.

ANEXO AL DECRETO N° 411





RESOLUCIONES Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 024 – 26/05/2011- Expediente N° 0045-015396/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO RUTA NACIONAL N° 35 – BRUZONE – PROG 8,00 A MATTALDI – DEPARTAMENTO GRLA ROCA – PTOVINCIA DE CORDOBA.- con la Comuna de Nicolas Bruzone , por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 62.492,04)

RESOLUCIÓN N° 025 – 26/05/2011- Expediente N° 0045-015405/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 4 – TRAMO PEDRO FUNES – OLA CARLOTA – LABOULAYE – DEPARTAMENTOS JUAREZ CELMAN Y PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – PROVINCIA DE CORDOBA con la Municipalidad de La Carlota por la suma de PESOS CATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (433.201,23)

RESOLUCIÓN N° 026 – 26/05/2011- Expediente N° 0045-015554/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 2 .- TRAMO CINTRA – PROG. 11,00 HACIA ALTO ALEGRE Y EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO RUTA NACIONAL N° 9 CINTRA PROG. 5,0 HACIA SAN ANTONIO DE LITIN DEPARTAMENTO UNION – PROVINCIA DE CORDOBA.- con la Municipalidad de Cintra por la suma de PEOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS TERINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 190.239,45)

RESOLUCIÓN N° 027 – 26/05/2011- Expediente N° 0045-015394/10 CONTRATAR en forma la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE

RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 27 – TRAMO RUTA NACIONAL N° 35 – DEL CAMPILLO- DEPTO. GRAL ROCA .- PROVINCIA DE CORDOBA. Con la Municipalidad de Del Campillo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 150.675,25)

RESOLUCIÓN N° 028 – 26/05/2011- Expediente N° 0045-015582/10 CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra CONSERVACION DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° A-175 – TRAMO LAS PLAYAS – EL BRETE – DEPTO. CRUZ DEL EJE- PROVINCIA DE CORDOBA con la Comuna de El Brete por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON COHO CENTAVOS (\$59.127,08).

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000278 – 26/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0622-119353/2010.-

RESOLUCION N° 000279 – 26/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0149-086192/2010.-

RESOLUCION N° 000280 – 26/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte

integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0607-001367/2010.-

RESOLUCION N° 000282 – 26/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0311-063949/2010.-

RESOLUCION N° 000283 – 26/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0149-087121/2011.-

RESOLUCION N° 000289 – 29/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla, que como Anexo I, con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.-S/ expediente N° 0149-085818/2010 .-

RESOLUCION N° 000290 – 29/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0092-021333/2009.-

RESOLUCION N° 000291 – 29/07/2011 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. S/ expediente N° 0622-115266/2008.-